

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado JAVIER FRANCISCO BARRERA PACHECO, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de esa soberanía un exhorto a la Auditoría Superior del Estado para que en sus procedimientos de fiscalización a las administraciones municipales verifique el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º Transitorio de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es compromiso de esta legislatura, propiciar la emisión de la legislación que la ciudadanía campechana requiere para desarrollar integralmente su vida cotidiana, así como procurar la actualización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En esa dinámica de trabajo y con información obtenida en los recorridos de gestión social que los legisladores del Partido Revolucionario Institucional hemos hecho en los municipios de nuestra entidad, advertimos que algunos municipios no cuentan aún con su respectivo reglamento de protección civil acorde con la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, por lo que esta propuesta tiene la finalidad de exhortar a la Auditoría Superior del Estado, para que en el ámbito de

sus atribuciones, se sirva verificar que las autoridades municipales actualicen o expidan, según sea el caso, sus disposiciones reglamentarias sobre esa materia, según lo preceptuado por el artículo 6º Transitorio de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, que a la letra dice: ***Los HH. Ayuntamientos en un término no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley deberán adecuar sus respectivos Reglamentos en materia de Protección Civil.*** Plazo que ha vencido ventajosamente.

Ocasión que consideramos oportuna para recomendar la aplicación de las previsiones de los Atlas de Riesgos y de Peligros Naturales, previo al otorgamiento de permisos de construcción, uso de suelo o cualquier otra autorización similar, relacionadas con las estructuras de los anuncios espectaculares o panorámicos que se instalen en las demarcaciones municipales, para que estos no impliquen riesgos o peligros para la comunidad. Dado que es preocupación ciudadana el hecho de que sus estructuras ubicadas en terrenos particulares puedan colapsarse, causando daños, por fenómenos naturales de los que no estamos exentos en esta región geográfica del país.

En ese orden de ideas y con la finalidad de que se alcancen los objetivos de protección civil, se propone exhortar a la Auditoría Superior del Estado a verificar el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º Transitorio de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, a fin de garantizar la protección integral de la población, salvaguardando a las personas y sus bienes de las afectaciones por eventos naturales que dañen las estructuras de los anuncios espectaculares o panorámicos, cuyas dimensiones y características son susceptibles de riesgo para la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía para su análisis y, en su caso, aprobación, la presente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número _____

Único.- Se formula atento exhorto a la Auditoría Superior del Estado para que en sus procedimientos de fiscalización a las administraciones municipales, verifique el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º Transitorio de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, recomendando incluir previsiones reglamentarias relativas a las estructuras de los anuncios espectaculares o panorámico que se instalen en las demarcaciones municipales para que estos no representen riesgos o peligros para la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Mesa Directiva se sirva darle curso, a esta propuesta con dispensa de trámite como lo

dispone el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER FRANCISCO BARRERA PACHECO